

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX · PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 12 DE ENERO DE 1952 · NUMERO 11.681

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 60 de 24 de Diciembre de 1951, por la cual se autoriza al Organo Ejecutivo para que celebre un contrato.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 738 y 739 de 4 de Enero de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resuelto N° 580 de 29 de Diciembre de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto N° 581 de 29 de Diciembre de 1951, por el cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.

Resuelto N° 582 de 29 de Diciembre de 1951, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 663 de 3 y 664 de 4 de Diciembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resueltos Nos. 665 y 666 de 4 de Diciembre de 1951, por los cuales se informa a unas señoras que piden volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 210 y 211 de 15 de Diciembre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Solicitudes, renovaciones de patentes, trasposos y cambios de nombres.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercancía examinada y liquidada para Panamá

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO

LEY NUMERO 60

(DE 24 DE DICIEMBRE DE 1951)

por la cual se autoriza al Organo Ejecutivo para que celebre con la Caja de Seguro Social u otras instituciones, un contrato adicional hasta por la suma de Trescientos Mil Balboas (B/. 300.00.00) sobre las mismas bases del Contrato N° 76 de 1949, aprobado por la Ley N° 10 del 4 de Febrero de 1949, para la terminación del Acueducto de Chitré, Los Santos, Monagrillo y La Arena.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que es necesario llevar a feliz terminación las obras iniciadas en la construcción del acueducto de Chitré, Los Santos, Monagrillo y La Arena, y que para ello es menester acopiar fondos necesarios,

DECRETA:

Artículo único: Se autoriza al Organo Ejecutivo, para que celebre con la Caja de Seguro Social o cualquier otra Institución autónoma del Estado o Instituciones de crédito privadas, sobre las mismas bases del Contrato N° 76 de 1949, aprobado por la Ley N° 10 del 4 de Febrero de 1949, un contrato adicional hasta por la suma de Trescientos Mil Balboas (B/. 300.000.00) para la terminación del Acueducto de Chitré, Los Santos, Monagrillo y La Arena.

Parágrafo: La terminación total del acueducto se hará por licitación pública; los técnicos se concretarán a preparar las especificaciones de acuerdo con los diversos tipos de trabajos.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de 1951.

El Presidente,

GUSTAVO AROSEMENA.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 24 de Diciembre de 1951.

Ejecútese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 738

(DE 4 DE ENERO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Esteban López R., Inspector del Puerto de Colón, en reemplazo del señor Oscar Terán A., quien renunció. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

CALILEO SOLIS.

DECRETO NUMERO 739

(DE 4 DE ENERO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Petra Aparicio, Rematadora Seccional de Rentas In-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION**JORGE E. FRANCO S.**

Encargado de la Dirección

Telefono 2-2612

OFICINA:Relleño de Barrasa.—Tél. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleño
de Barrasa.**AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00
Número suelto: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

ternas en San Carlos, en reemplazo de Elodia F. de Aguilar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.**CONCEDESE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 580**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera.—Resuelto Número 580.—Panamá, 29 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gilberto Grimaldo, Avaluador Oficial de la Aduana de Colón, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 12 de Diciembre del presente, y con la cual acompaña certificado de su jefe.

Que el referido empleado fue nombrado por Decreto Número 218 de 2 de Diciembre de 1949, Avaluador Oficial de la Aduana de Colón;

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplirse los veintidos meses de trabajo el 30 de Octubre de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Gilberto Grimaldo, Avaluador Oficial de la Aduana de Colón, un (1) mes de vacaciones correspondiente al periodo de 2 de Diciembre de 1949 al 1° de Noviembre de 1950, con derecho a sueldo y a partir del 1° de Enero de 1952, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Paredes C.***RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 581**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número.—581.—Panamá, 29 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Adolfo Cruz M., ex-empleado de la Administración General de Aduanas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 2 de Noviembre último, y en la cual acompaña el V. B. de su jefe.

Que el referido ex-empleado fué nombrado por Decreto N° 69 de 23 de Marzo de 1949, Mozo de la Aduana de Colón, y fué destituido de dicho cargo por Decreto N° 714 de 5 de Diciembre de 1951,

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el día 15 de Diciembre de 1951, fecha en que dejó de trabajar, presta servicios continuados no habiendo hecho uso de sus vacaciones correspondientes al periodo de 23 de Marzo de 1950 al 22 de Febrero de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su Artículo 796; y,

Que todo empleado público, que después de once meses de servicios consecutivos fuere separado de su puesto, por renuncia o remoción, sin haber hecho uso del descanso a que se refiere este Artículo, tendrá derecho a que se le reconozca y pague el mes de sueldo que corresponda al descanso, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943, reformativo del Artículo 796, del Código Administrativo,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago de un (1) mes de sueldo a favor del señor Adolfo Cruz M., ex-Mozo de la Aduana de Colón, de acuerdo con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Paredes G.,***CONCEDESE UNA LICENCIA****RESUELTO NUMERO 582**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 582.—Panamá, 29 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Mercedes P. de Barranco, Inspectora de Aduana de 2ª Categoría, ha solicita-

do quince (15) días de Licencia, con derecho a sueldo, en nota fechada el 24 de Diciembre del presente; de conformidad con lo que le concede el Artículo 798 del Código Administrativo,

Que la referida empleada acompaña a su solicitud Certificado médico expedido por el doctor Joaquín Vallarino M., en el cual certifica que la señora de Barranco requiere someterse a tratamiento médico por quince días (15) días a partir de la fecha, salvo complicaciones, expedido el presente certificado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Diciembre de 1951,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Mercedes F. de Barranco, Inspectora de 2ª Categoría, quince días (15) días de Licencia con derecho a sueldo a partir del 23 de Diciembre del presente, de conformidad con lo que le concede el Artículo 798 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes G.,

Ministerio de Educación

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 663

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 663.—Panamá, 3 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

Vista la solicitud de licencia por enfermedad que hace la señorita María Teresa Morales, Estenógrafa de primera categoría en la Inspección de Educación Primaria, y el certificado médico que presenta;

RESUELVE:

Conceder a la señorita María Teresa Morales quince (15) días de licencia por enfermedad, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Diciembre de 1951, de conformidad con lo que establece el artículo Nº 153 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y las normas establecidas,

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

RESUELTO NUMERO 664

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 664.—Panamá, 4 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravedad, en virtud de la que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto Nº 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Gladys A. de Domínguez, profesora regular de Ciencias en el Liceo de Señoritas, seis (6) meses a partir del 23 de Diciembre de 1951;

Otilda Mª P. de Restrepo, profesora regular de Español en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", seis (6) meses a partir del 24 de Diciembre de 1951;

Elena Quirós, maestra de grado en la escuela Simeón Conte, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 8 de Diciembre de 1951;

Lilia Rosa M. de Gordón, maestra de grado en la escuela El Picacho, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 15 de Diciembre de 1951;

Norma A. de Franceschi, maestra de grado en la escuela República del Brasil, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 14 de Diciembre de 1951;

Emérita G. de Martínez, maestra de grado en la escuela República Francesa, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 20 de Diciembre de 1951;

Fulvia S. de Rivera, maestra de economía doméstica en la escuela Antonio Anguizola, Municipio de Remedios, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 28 de Noviembre de 1951;

Elvia Z. de Ducreux, maestra de grado en la escuela Monagrillo, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 16 de Diciembre de 1951; y

Norma A. de Botello, maestra de grado en la escuela Parita, Municipio de Parita, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 16 de Diciembre de 1951.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 665

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 665.—Panamá, 4 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto Nº 455 de 17 de Agosto del presente año se concedió a la señora Otilda A. de Muñoz, maestra de grado en la escuela El Cañafistulo, Municipio de Pocri, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses de licencia por gravedad, a partir del 31 de Agosto;

Que de acuerdo con la documentación presentada, la criatura nació muerta y la señora de Muñoz tiene una incapacidad de un (1) mes para volver a sus labores habituales;

Que el artículo 6º del Decreto Nº 1891 de 1947 establece que "en caso de aborto y cuando el hijo naciere muerto, la empleada del Ramo de Edu-

cación en goce de licencia por gravidez volverá a su puesto tan pronto como su estado de salud lo permitiere”;

RESUELVE:

Informar a la señora Otilia A. de Muñoz que de conformidad con el artículo 6º del Decreto N° 1891 de 1947 puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela El Cañafistulo, Municipio de Pocrí, Provincia Escolar de Los Santos, el 26 de Noviembre de 1951; y a la señorita Graciela A. Batista, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

RESUELTO NUMERO 666

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 666.—Panamá, 4 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

Vistas a la luz del artículo 5º del Decreto N° 1891 de 1947 y de los Resueltos N° 234, 209, 272 y 261-bis, de 12 de Julio, 7 y 29 de Junio de este año, las solicitudes de reingreso de las señoras Carmen C. de Alvarez, Fátima Mª Roddine, Julia C. de Culiolis y Clara Delma Montenegro, respectivamente;

RESUELVE:

Infórmese que, por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, deben volver a ocupar sus cargos del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, a las siguientes señoras:

Carmen C. de Alvarez, profesora regular de Inglés en el Colegio “Abel Bravo”, el 21 de Diciembre de 1951, es decir, veintiséis (26) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Eileen Howell, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Fátima Mª Roddine, maestra de grado en la escuela Enrique Geenzier, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 6 de Diciembre de 1951, es decir veinticinco (25) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Irma Campos, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Julia C. de Culiolis, maestra de grado en la escuela La Palma, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, y cuya posición se encuentra vacante, el 8 de Diciembre de 1951, es decir, cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha original de reingreso; y

Clara Delma Montenegro, maestra de grado en la escuela Guararé Arriba, Municipio de Guararé, Provincia Escolar de Los Santos, el 15 de Diciembre de 1951, es decir, veinticinco (25) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Marina del C. De León, quien la reemplaza inte-

rinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 240

(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Fomento Agrícola de Veraguas, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas en las siguientes Secciones del Fomento Agrícola de Veraguas:

Mariano Londoño, Almacenista, en reemplazo de Juan de la M. García cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Jacinto Donoso, Portero, en reemplazo de José María Caballero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Jorge L. Bourdett, Mecánico en la Sección de Ingeniería Agrícola, en reemplazo de Rogelio Pino, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Victorino Urieta, Cadenero de Primera Categoría en la Sección de Ingeniería Agrícola, en reemplazo de Douglas Castillo cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Dario Carrizo, Instructor Agrícola en la Sección de Agronomía, en reemplazo de Hugo Batista cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Sergio Forero, Instructor Agrícola en la Sección de Agronomía, en reemplazo de Ubalberto Sanjur cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Rubén Herrera, Instructor Agrícola en la Sección de Agronomía, en reemplazo de José del C. Batista cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José María de León, Vacunador en la Sección de Veterinaria, en reemplazo de Leopoldo Visuette cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. M. VARELA.

DECRETO NUMERO 241
(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al siguiente personal en los siguientes Departamentos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias:

Silvia Schaw, Oficial de Primera Categoría en la Sección de Archivos de Patente en reemplazo de Carmen Ramos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Lilia Mendoza, Oficial de Primera Categoría en la Sección de Clasificación de Patentes, en reemplazo de Tisbet Tejada cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Julio César Díaz Jr., Mensajero de la Sección de Clasificación de Patentes en lugar de Eva de Castillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Alicia Rebolledo, Oficial de Segunda Categoría de la Sección de Distribución de Patentes en lugar de Bernardina Falcón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Cleodmiro Mora Jr., Portero en reemplazo de Apolinar Ortega, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Dario Single, Contador del Departamento Administrativo en reemplazo de Casimiro Zambrano, quien renunció el cargo.

Julio Coronado, Ayudante Agrimensor en la División de Patrimonio Familiar en reemplazo de Marino Centeno, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Elida García, Oficial de Tercera Categoría en la División de Patrimonio Familiar, en reemplazo de Margarita de Manfredo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Gumerinda Moreno, Oficial de Segunda Categoría en el Departamento de Comercio, en reemplazo de Cecilia de Alba cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Julia de Angulo, Oficial de Primera Categoría en el Departamento de Comercio, en reemplazo de Teodora Castillo cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Moisés Arosemena, Ayudante de Agrimensor, en reemplazo de Moisés Licono cuyo nombramiento se declara insubsistente (Patrimonio Familiar).

Fernando Paredes, Chofer en el Departamento de Patrimonio Familiar, en reemplazo de Israel Ramírez B., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

A. Martínez Surroca, Inspector de Baños Garrapaticidas, División de Ganadería, en reemplazo de Emiliano Arosemena cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Victor M. Grimas, Inspector de Patentes del Departamento de Comercio, en reemplazo de Camilo Valdés cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Juan A. Villalaz Jr., Instructor Agrícola en el Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos, en

reemplazo de Elías S. Cano cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Daniel Chanis S., Cadenero de Primera Categoría en el Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos, en reemplazo de Pacífico Osorio cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Zulema T. de Morán, Oficial de Segunda Categoría en el Departamento de Comercio, en reemplazo de Miguel Camargo cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. M. VARELA.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Reckitt & Colman Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Kingston Works, Dansom Lans, Hull, Yorkshire, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de un círculo y un rectángulo colgante de él, la palabra



escrita en una faja horizontal a través del círculo y una espada con su empuñadura arriba de la citada faja y la hoja apuntando hacia abajo dentro del rectángulo debajo del círculo, según aparece en la etiqueta adherida a la presente solicitud.

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde julio 21 de 1951, y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones farmacéuticas para uso humano y veterinario, sustancias sanitarias, desinfectantes, germicidas e insecticidas. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas

que se adhieren a los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 646611 de abril 5 de 1946; b) Declaración y Poder; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, noviembre 19 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
NICANOR M. VILLALAZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nash-Kelvinator Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la Ciudad de Kenosha, Estado de Wisconsin, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Statesman

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir Vehículos, Piezas y Accesorios para los mismos (de la Clase 19 de los Estados Unidos de América—Vehículos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 22 de septiembre de 1949 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde noviembre de 1949, y será usada oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

La peticionaria hizo igual solicitud en Panamá el 18 de agosto de 1950, a base de la solicitud entonces pendiente en los Estados Unidos de América, pero dicha solicitud de registro caducó por no haberse llenado el requisito de comprobar el registro en el país de origen dentro del año siguiente a la presentación de la solicitud. Ahora se repite la petición basada en la misma solicitud de registro de los Estados Unidos de América N° de Serie 597,896 de 22 de mayo de 1950, pues el registro en dicho país aún no ha sido concedido.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la Solicitud y tramitación en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la

peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 16 de octubre de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
NICANOR M. VILLALAZ.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Excmo. señor

Ministro de Agricultura y Comercio.
Ciudad.

Yo, Robert J. Boyd, varón, mayor de edad, norteamericano, comerciante, vecino de esta ciudad, con oficina en calle L, N° 3, portador de la cédula de identidad personal N° 8-6446, en mi carácter de Representante Legal de la empresa denominada "Boyd Brothers Inc.", otorgo por este medio poder especial al Licenciado Rodrigo Zúñiga, abogado, panameño, con cédula número 47-31647 y oficina en Avenida B 78, para que solicite a nombre de la empresa mencionada el registro de una marca de comercio que usa en sus negocios.

La marca de comercio en cuestión se identifica con la figura de un Pelicano con alas extendidas y debajo el nombre o razón social de la empresa Boyd Brothers Inc., tal como aparece en la muestra que se acompaña.



BOYD BROTHERS, INC.

Declaro, además, bajo juramento, que "Boyd Brothers Inc.", es dueña de dicha marca, que ninguna otra persona, natural o jurídica, tiene derecho a usarla, que dicha compañía ha usado dicha marca en sus negocios en Panamá y en el comercio internacional desde el primero de enero de 1951. La descripción de la marca y la muestra que se acompaña la representan tal como se desea registrar.

Panamá, 2 de agosto de 1951.

Robert J. Boyd.

Y yo, Rodrigo Zúñiga, de generales conocidas, en ejercicio del poder que antecede, solicito a nombre de Boyd Brothers Inc., sociedad de comercio dedicada en Panamá al negocio de transporte internacional, como a otras actividades comerciales, solicito el registro de una marca de comercio que le pertenece y que se describe así:

Figura de un Pelicano con las alas extendidas y debajo el nombre de la empresa "Boyd Brothers Inc."

La marca de comercio en cuestión se usa como distintivo de la compañía, en carteles, anuncios

de toda clase, en los vehículos de la empresa, en los edificios, muebles, papeles, correspondencia, tarjetas, banderas o insignias, y en general en toda clases de objeto.

La marca de comercio en referencia se aplica modelándola, grabándola, pintándola o por medio de etiquetas o marbetes, o cualquier otro modo, y se ha venido usando en Panamá, en toda sus actividades comerciales desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Se acompaña con este memorial el comprobante de pago del impuesto de registro de marca de comercio; seis etiquetas o muestras de la marca y un clisé de la misma para reproducirla. También se acompaña el certificado del Registro Público con el cual se acredita la personería de la empresa peticionaria y el poder respectivo.

Panamá, agosto 2 de 1951.

Rodrigo Zúñiga.
Céd. N° 47-31647.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
NICANOR M. VILLALAZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

J. & P. Coats, Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Paisley, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

COATS

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir Hilos (de la Clase 23, División IV de la Gran Bretaña), y será usada en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija de las maneras usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en la Gran Bretaña N° 691319 de agosto 5 de 1950, válido por 7 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de dos Directores y el Sub-Secretario.

Panamá, 6 de diciembre de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

NICANOR M. VILLALAZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Lumber & Treating Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe así:

La marca cuyo registro se pide consiste en un círculo dentro del cual se lee en su borde superior la palabra



y, en el inferior las palabras American Lumber & Treating Co.; en el centro aparecen las iniciales AL & T dentro de otro círculo achatado en la parte superior; todo según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir Productos Forestales de todas clases, impregnados o de otro modo sometidos a procedimiento con compuestos para preservar la madera y hacerla resistente al fuego, (de la Clase 12 de los Estados Unidos de América—Materiales de Construcción) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1925 en el comercio nacional del país de origen, y desde el año 1941 se usa en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, estampándola con hierro candente o de otro modo reproduciendo la misma sobre los productos mismos, y de diversas otras maneras.

La peticionaria hizo igual solicitud en Panamá el 19 de septiembre de 1950, a base de la solicitud entonces pendiente en los Estados Unidos de América, pero dicha solicitud de registro caducó por no haberse llenado el requisito de comprobar el registro en el país de origen dentro del año siguiente a la presentación de la solicitud. Ahora se repite la petición basada en la misma solicitud de registro de los Estados Unidos de América N° de Serie 558,987 de 11 de junio de 1948, pues el registro en dicho país aún no ha sido concedido.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tra-

mitación en los Estados Unidos; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 19 de noviembre de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

NICANOR M. VILLALAZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Fabrique D'Horlogerie Chs. Tissot & Fils S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en Le Locle (Suiza), por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Tissot

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir todos los artículos de relojería, especialmente relojes de bolsillo y de pulsera, cuadrantes, cajas, conjunto de mecanismo que hace mover las agujas de reloj, péndulos, etiquetas de todos los artículos de productos relojeros, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en la República de Panamá desde 1937, y en el país de origen desde antes de dicha fecha.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Suiza N° 137198 del 3 de abril de 1951; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria y declaración jurada de un director de la misma.

Panamá, 6 de diciembre de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

NICANOR M. VILLALAZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tavaro S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en Ginebra, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TAVARO

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Máquinas de coser, comprendiendo entre ellas las que son accionadas eléctricamente, accesorios de todo género especialmente maletas y muebles para máquinas de coser, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 16 de septiembre de 1946, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Suiza N° 117265 de 16 de septiembre de 1946; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de los sub-directores.

Panamá, 3 de diciembre de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los

El Secretario de Comercio,

NICANOR M. VILLALAZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de que es dueña y que consiste en la palabra

ELIMINOL

especialmente reivindicada, con prescindencia de formas determinadas, ya en tipos, colores, etc., aunque por lo general aparecerá con los carac-

tereros del ejemplar adjunto, pudiendo complementarla con dibujos e indicaciones convenientes.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación teniacida (comprendida en la Clase 2ª de la Rep. del Paraguay) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1º de febrero de 1950 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 3 de mayo de 1950 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica por los procedimientos elegidos, ya en los mismos artículos que se distinguen, ya en sus envases, envoltorios, anuncios, propaganda, etc.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República del Paraguay Nº 21.242 del 6 de septiembre de 1950, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá 6 de diciembre de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

NICANOR M. VILLALAZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kellogg Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Battle Creek, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

GOLD MEDAL

en letra de molde simple, según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir Espaghetti y Macarrones, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año 1910, en el comercio internacional desde el 6 de mayo de 1944, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la

marca en la República de Haití Nº 156 Reg. 13 de 29 de agosto de 1951; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 6 de diciembre de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

NICANOR M. VILLALAZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Les Fils de Paul Schwarz-Etienne, Succ. de Paul Schwarz-Etienne et Cie., sociedad colectiva organizada según las leyes de la Confederación de Suiza, domiciliada en la Chaux-de-Fonds, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

VENUS

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Relojes, partes de relojes, estuches para relojes, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el año 1902, y en la República de Panamá desde el año 1929.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Suiza Nº 135192 de octubre 6 de 1950; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del apoderado.

Panamá, 6 de diciembre de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

NICANOR M. VILLALAZ.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Marco Antonio Mora Pérez, ciudadano de la República de Costa Rica, domiciliado en Cartagena, República de Costa Rica, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

Chupis
Fábrica de Zapatos
para niños
Teléfono 116
Cartago, Costa Rica

seguida de las siguientes leyendas: "Fábrica de Zapatos para Niños — Teléfono 116 — Cartago (o San José), Costa Rica".

La marca la usa mi poderdante para amparar y distinguir Calzado para niños de todas clases, y se usa en cualquier tamaño, color o combinaciones de colores, aplicándola del modo o modos que estime convenientes.

Esta marca la usa el peticionario en la República de Costa Rica desde hace unos quince años, y en la República de Panamá desde hace diez años, aproximadamente.

Se acompaña: a) Copia del certificado número 11558 del registro de Costa Rica; b) comprobante de pago de los impuestos; c) seis etiquetas y clisé de la marca. El poder otorgado a mi favor y la declaración jurada sobre propiedad de la marca fueron entregados en ese Ministerio el día 19 de noviembre próximo pasado.

Panamá, 6 de diciembre de 1951.

Eduardo Alfaro.
Céd. N° 21060.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
NICANOR M. VILLALAZ.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ferrer & Ferrer Limitada, sociedad colectiva de comercio de esta plaza con Patente Comercial de 2ª Clase N° 8240, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

REPO

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Preparaciones Medicinales farmacéuticas y sustancias para las mismas, especialmente una preparación medicinal repositoria pa-

ra el tratamiento de infecciones bacterianas, y será usada por la peticionaria en Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos reproduciéndola directamente sobre los envases por medio de etiquetas que llevan la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) seis ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) Poder con declaración jurada del Gerente.

Panamá, 30 de noviembre de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
NICANOR M. VILLALAZ.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Adalberto Fastlich, mayor, panameño, casado, comerciante y de este vecindario, como presidente y representante legal de la Casa Fastlich S. A. personería que acredito debidamente con el certificado del Registro Público que acompaño, por este memorial confiero poder especial a Molino y Moreno, abogados, panameños y de este vecindario, con oficinas en Plaza de Francia N° 2 de esta ciudad, para que soliciten para la entidad que represento el registro de la marca de comercio

RIVOLI

para amparar en el comercio nacional la colocación, venta, distribución de productos, artículos y mercancías del comercio de la casa que represento y que no son producidos ni manufacturados por dicha entidad, conforme dispone el artículo 48 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1939 y el C. A. Los apoderados quedan facultados, para transigir, recibir, escribir la marca, desistir y sustituir y firman en señal de aceptación.

Panamá, noviembre 26 de 1951.

Adalberto Fastlich.
Céd. N°.....

Molino y Moreno
P. Moreno Correa
Céd. N° 47-2555.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderados especiales de la Casa Fastlich S. A. pedimos conforme disponen los artículos 2005, 2006 y siguientes y correlativos del Código Administrativo y arts. 45 a 48 del Decreto

Nº 1 de 1939 a pedir, como en efecto pedimos para dicha entidad, debidamente registrada y con patente comercial el registro de la marca de comercio "Rivoli" consistente en dicha palabra, sin distingo de colores, tipos de letras o tamaños, para aplicarla en la venta o distribución en el comercio de la República, como distintivo de relojes, joyas o productos manufacturados similares que vende y distribuye en el comercio local la Casa Fastlich S. A. Dicha marca de comercio se usará en los productos, envolturas, cintas etc.

La marca comercial solicitada será considerada nacional, pues este registro se solicita originariamente en el país para amparar dentro de la República en el comercio de los artículos, productos y mercancías a que la marca se refiere.

Acompañamos: a) La declaración jurada; b) Certificado del registro de la sociedad que solicita el registro de la marca; c) los ejemplares de la marca y d) el comprobante de pago al Tesoro Nacional. Pedimos se tramite esta solicitud.

Panamá, noviembre 26 de 1951.

Molino y Moreno.

P. Moreno Correa.

Céd. Nº 2555

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
NICANOR M. VILLALAZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, hacemos saber que en esta fecha la Empresa de Navegación Waldo Suárez, S. A., ha comprado a la señorita Isabel García, el establecimiento comercial restaurante-cantina denominado "Covadonga", situado en Calle "B", 41 de esta ciudad, según consta en la Escritura Pública Nº 16 del 3 de Enero de 1952, ante la Notaria Tercera de este Circuito.

Empresa de Navegación Waldo Suárez, S. A.

Liq. 9378
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, al público en general, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rosalba Castillo de Vengoechea se ha dictado auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, ocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

"Vistos

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara abierto el juicio de sucesión intestada de Rosalba Castillo de Vengoechea desde el día 26 de marzo de 1948, fecha de su defunción, ocurrida en esta ciudad; y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos Vilma Liza

Vengoechea Castillo, Maritza Cecilia Vengoechea Castillo y Julio Arturo Vengoechea Castillo.

"Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean con derecho en él.

"Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

"Cópiese y notifíquese.— (Fdo.) Jorge A. Rodríguez B.—(Fdo.) Eduardo Ferguson Martínez."

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos, por el término de treinta días; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

Liq. 9700
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor C. O. Mason, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este dicto comparezca por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en la solicitud de caducidad de la instancia presentada por la parte demandada en la acción de secuestro promovida por el mencionado Mason contra el señor Mair Sitton.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el negocio.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy ocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

Liq. 9531
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc., por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Cristóbal Sousa Jiménez, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

"Por los expuestos, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara abierto el juicio de sucesión intestada de Cristóbal Sousa Jiménez desde el día 22 de Marzo de este año, fecha en que ocurrió su muerte; y que es su heredera sin perjuicios de terceros, su esposa Catalina Barranco viuda de Sousa; y

ORDENA:

"Que comparezan al juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

"Que se fije y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) María Teresa de Paniza, Secretaria Interina.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público

de este despacho, por un término de treinta días, hoy veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

RAUL GUILLERMO LOPEZ G.

La Secretaria interina,

Maria T. de Paniza.

Liq. 9327

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez, Municipal del Distrito de Boquerón, por este medio al público en general

HACE SABER:

Que en la diligencia levantada para el aseguramiento de bienes dejados por la finada Cecilia Rodriguez, para evitar la perdida o extravio de los mismos se ha proferido el auto cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

.....
Juzgado Municipal del Distrito.—Boquerón 30 de Mayo de 1951.

Vistos: Llenados como están todos los requisitos exigidos para acceder a la peticion del señor Representante del Municipio, demandante en el presente negocio.

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Boquerón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero:—Se encuentra abierta la sucesión intestada de Cecilia Rodriguez, cuya muerte tuvo lugar en Boquerón cabecera del mismo nombre el día once de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Segundo:—Es heredero sin perjuicio de terceros, el Municipio de Boquerón, que ha comprobado su derecho.

Tercero:—Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Procedase a fijar y publicar el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Y notifíquese.— El Juez, José Alejandro Maradiaga.—Celia M. de Guerra, Secretaria.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaria, por el término de treinta días y será publicado por tres veces en un periódico de la localidad.

Boquerón 12 de Noviembre de 1951.

El Juez,

ALEJANDRO MARADIAGA.

La Secretaria,

Celia M. de Guerra.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de José Antonio Zubieta se ha dictado una resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

“Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, nueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

.....
“Y, como los documentos acompañados son los que para el caso exige el artículo 1616 de la misma excerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

“Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de José Antonio Zubieta, desde el día 25 de noviembre de 1951;

“Que es su heredera universal, sin perjuicio de terceros, la señora Dolores de la Guardia de Zubieta; y

ORDENA:

“Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria las personas que tengan algún interés en ella; y one se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Como apoderados de la heredera se tiene a la firma de abogados Icaza, González-Ruiz y Alemán.

“Notifíquese y cópiese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Maria T. de Paniza.—Secretaria interina.”

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy nueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos, por el término de treinta días.

El Juez, Suplente ad-hoc,

RAUL GMO. LOPEZ G.

La Secretaria interina,

Maria T. de Paniza.

Liq. 9653

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Justina Diaz se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

“Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Enero ocho de mil novecientos cincuenta y dos.

“Vistos:

“Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

“Que está abierta la sucesión testamentaria de Justina Diaz desde el día cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno fecha en que ocurrió su defunción;

“Que es su heredera sin perjuicio de terceros, de acuerdo con el testamento otorgado su hermana Rosa Diaz, y

ORDENA:

“Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que se crean con derecho en este juicio de sucesión.

“Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.”

Cópiese y notifíquese.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

Liq. 9734

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Nicolás Epifanio, varón, mayor de edad, casado, comerciante y agricultor, panameño por naturalización, vecino de este Distrito, cedula 19-4262, ha solicitado de este Despacho, mediante su apoderado legal Joaquín Loque Q., título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado “Tomás López”, ubicado en jurisdicción de este Distrito, de setenta y ocho (78) hectáreas dos mil doscientos cincuenta y ocho (2258) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Evaristo Delgado, quebrada León y camino de Bajo Corral a Colán; Sur, camino de Gumersindo Vergara; Este, terrenos de Teófilo Gallardo, Ismael Acevedo y camino de Bajo Corral a Colán, y Oeste, terrenos de Anastasio González, José de la Cruz Domínguez, camino de este señor, y terreno de Agustín Quintero.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de Ley, y na copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Enero 4 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Srio. Ad-hoc.

Santiago Peña C.

Liq. 9604

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Joaquín Luque Q., abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor Ceferino Zambrano, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural de este Distrito y vecino de Pedasí cedula 34-2899, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra a la nación, del terreno denominado "Río Purio", ubicado en jurisdicción de Caserio de Pueblo Nuevo, comprensión del Distrito de Pedasí, de doce (12) hectáreas con seis mil ciento cuarenta y cuatro (6144) metros cuadrados de superficie, dentro de los siguientes linderos: Norte, río Purio; Sur, terreno de Otilio Rodríguez; Este, camino de La Gallinaza a Pocerí, y Oeste, río Purio y terreno de Otilio Rodríguez.

Y para que sirva de formal notificación al público a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Enero 4 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

Liq. 9605

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 70-A

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pindaro Brandao, abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor Domingo Correoos, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Guararé cedula 33-587 ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Las Quebraditas", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, de treinta y una hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (31 Hta. 1500 m.c.) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de La Peña al Corozal; Sur, tierras libres; Este, camino de La Peña al Rodeo, y Oeste, terreno de Celestino Cárdenas.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de Ley en este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 24 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

Liq. 9269

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 73

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Anastasio Domínguez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedula 34-1536, ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Río Mariabe", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de treinta y cuatro (34) hectáreas con nueve mil novecientos (9900) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Teodoro Bustamante; Sur y Oeste, camino de La Gallinaza a Quindío; y Este, terreno de Manuel Vergara.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 24 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

Liq. 9564

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas por medio del presente edicto

CITA Y EMPLAZA:

A Angel Mójica, cuyas generales se ignoran, su residencia actual es en la ciudad de Panamá, para que en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a rendir indagatoria en las sumarias que en su contra se instruyen por el delito de Apropiación Indevida en perjuicio de Agapito Pimentel, con la advertencia de que no haciéndolo así se considerará su ausencia como indicio grave en su contra y con las demás condiciones que impone la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República de Panamá inclusive a las autoridades para que informen el paradero de Angel Mójica, so pena de ser castigado como encubridores si sabiéndolo no lo informen, salvo las excepciones que determina el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se libra y firma el presente edicto en la ciudad de Santiago a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las nueve de la mañana y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por cinco (5) veces en la Gaceta Oficial.

El Personero,

FRANCISCO HERNANDEZ A.

La Secretaria,

Thelma Guillén,

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Tomás Lowe Hadley, varón panameño, soltero, agricultor, natural de Dolega y vecino de la población de Pacora de treinta años de edad, y portador de la cédula de identidad número 47-29653, para que en el término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Hadley, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza, a Bonifacio Acevedo, varón, panameño, de diez y ocho años de edad, soltero, reparador de llantas en la Zona del Canal y con residencia en calle 21 de Enero, casa 5, Cto. 4, bajos, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho, en el juicio que se le sigue por el delito de "Violación Carnal", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del órgano judicial y político, y a los particulares en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado, Acevedo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiseis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 116

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Clara Jaeger, de generales desconocidas en autos, para que en el término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada Jaeger, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 117

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Enrique Broce Llopis, varón, natural de Hawaii, ciudadano norteamericano, de 48 años de edad, casado, chofer en el corral de Balboa Motor Transportation, con tarjeta de identificación N° 3839, extendida por el Panamá Canal, y con residencia en la casa N° 402, de Avenida Tivoli (Ancón), para que en el término de doce días más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado

Broce Llopis, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 118

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alejandro Aguirre (a) "Nando Chicharra", panameño, choferero, varón, de treinta y nueve años de edad, soltero, herrero y portador de la cédula de identidad personal número 47-15771 para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Violación de Domicilio", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del órgano judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Aguirre (a) "Chincharra", so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 119

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alfonso Gallo, colombiano, natural del Departamento de Rio Negro Antioquia, de treintiseis años de edad, soltero, comerciante, residente en esta Ciudad Capital en calle "Q", N° 1 bajos y con cédula de identidad personal N° 2-658.052, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Gallo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Sábado 12 de Enero de 1952

CUADRO NUMERO 271 DE 8 DE JUNIO DE 1951

Productos Suavel, vasos y tapitas de cartón 89 bultos vapor Cape Cumberlans de Nueva York por 920

Vila, juguetes 1 bulto vapor American Shipper de Hamburgo por 63

Escuela de Música de Penonomé, instrumentos musicales 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por 231

Vinícola Licorera, auto Ford BIEG 132695 Mercury 51M54912, Ford F3 Bieg 21400, 3 bultos vapor San José de Nueva York por 4.571

Viveres Botello, polvo para lavar "Ace" 90 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por 603

David Angel, telas de algodón, etc., 42 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 10.652

RKO Radio Pictures In Panama, películas cinematográficas 3 bultos vapor Helena de Curacao A. N. por 430

Industrias Metálicas Colombianas, transformadores 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 425

Representaciones Internacionales, comprimidos Stenamina 1 bulto vapor Cape Cumberland de Génova por 89

Representaciones Internacionales, pastillas McCoy's 1 bulto vapor Santa Inés de Nueva York por 241

CUADRO NUMERO 272 DE 8 DE JUNIO DE 1951

Francisco J. Morales, tubería de hierro fundido 333 bultos vapor Marshall de Liverpool por 5.580

Medlinger Kohn, cajitas vacías etc., 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por 270

Cia. Avila, tubos de vidrios para lámparas 49 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por 150

Isaac Brandon, clucosa 5 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por 250

Cia. Cygnos, bolsas de papel 10 bultos vapor Cape Cumberlans de Nueva York por 141

Restaurante y Diversiones, cajas para repostería 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 42

Radio Picture, películas 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por 143

Riba Smith, jabón Ace etc., 75 bultos vapor Sta. Rita de Nueva York por 574

Plomería Moreno, fregadores de hierro esmaltado 5 bultos vapor Sta. Olivia de Nueva York por 240

J. Ruiz Alvarez, carbonato de sodio 9 bultos vapor Sta. Inés de Nueva York por 453

Restaurante y Diversiones, sopas preparadas etc., 24 bultos vapor Irióna de Nueva Orleans por 208

Panama American Press, papel de imprimir 11 bultos vapor Irióna de Nueva Orleans por 318

Cervecería Nacional, gas freeen 15 bultos vapor Pont Audemer de Hamburgo por 1.169

Luis Pérez, artículos de hierro esmaltados 4 bultos vapor Pont Audemer de Hamburgo por 330

Armour, huevos frescos (medianos) 100 bultos vapor Sta. Adela de San Francisco por 1.808

Armour, huevos frescos (chicos) 200 bultos vapor Sta. Adela de San Francisco por 2.880

Cia. Ah Chú, máquina completa para la fabricación de fideos 1 bulto vapor Coastal Adventer de San Francisco por 696

Fidanque Bros., planchas de acero para fabricación de tanques subterráneo 2 bultos vapor Marshall de Liverpool por 1.964

Restaurante y Diversiones, queso 9 bultos vapor Helena de Amsterdam por 123

N. M. Bassan, zapatillas para menores etc., 81 bultos vapor Panamá de Nueva York por 3.282

Tomás Arias, Declaración Adicional a la Licitud N° 12757 — 31 de Mayo de 1951 N° 78722 — Muestra de Loción Perfumada 7

Eduardo Franceshi, repuestos para tractores 2 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por 93

F. Icaza, microscopios y accesorios 1 bulto vapor Pont Audemer de Francia por 728

Federico Palm, plasma normal humador etc., 12 bultos vapor Ancón de Nueva York por 4.444

Boyd Bros., archivador de metal etc., 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 565

Max Jiménez, pastillas Vick para la tos 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por 333

Esoo Standar Oil, aceite lubricante 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 908

Pablo Beluche, bandas para forros de calzado 2 bultos vapor Sta. Olivia de Boston por 289

Novedades Harari, chinelas de cuero para hombres etc., 26 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 1.421

Antonio Domínguez, toallas de algodón etc., 9 bultos vapor Irióna de Nueva Orleans por 1.400

Plácido Miranda, telas de algodón etc., 15 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 4.774

Fidanque Bros., uvas frescas etc., 200 bultos vapor Sta. Luisa de Valparaíso por 1.070

Fidanque Bros., cebollas 160 bultos vapor Sta. Luisa de San Antonio por 296

David Sasso, galletas de dulce 5 bultos vapor la motonave de Amsterdam por 262

J. E. Pérez, prenos de acero etc., 20 bultos vapor Cape Cumberlans de Nueva York por 1.603

Raquel Allara, muñecas de pasta 3 bultos vapor Polytrader de Montreal por 73

Moriano Arosemena, remolacha en lata etc., 110 bultos vapor Sta. Elisa de Baltimore por 287

F. Icaza, equipo dental 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 1.152

Almacén Zig Zag, telas de algodón 8 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 3.123

Almacén Parisien, juguetes de hojalatas etc., 33 bultos vapor Panamá de Nueva York por 1.994

David Sasso e Hijos, galletas con dulce 8 bultos vapor Motonave de Helena de Amsterdam por 443

Agustín Arias, lancha Dolphin 1 bulto de Zona del Canal por 2.000

A. Ferrer, polvo de talco, jabón para niños etc., 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 714

G. C. Haseth, maravilla curativa 60 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 885

J. Medlinger y Cia., artículos de plata esterlina etc., 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 541

J. L. Salas, papel celophan engomado 1 bulto vapor Cape Cumberlans de Nueva York por 185

Novedades Yankee, brillantina perfumada etc., 28 bultos vapor Cape Cumberlans de Nueva York por		Tomás Arias, loción para la caspa etc., 17 bultos vapor Vilma Dan de Nueva York por	977
20th Century Fox, películas 6 bultos vapor Cape Cod, de Nueva York por	98	Wiznitzer Bens, pañuelos de seda para señoras 2 bultos vapor Peter Maersk de Yokohama por	2.701
Luis F. Pérez, estufas de kerosene etc., 19 bultos vapor Ancón de Nueva York por	1.143	Anna Pelark, artículos plásticos etc., 1 bulto vapor Sta. Rita de Nueva York por	165
Comisariato Terraplén, despertadores, candados etc., 6 bultos vapor Pont Audemer de Hamburgo por	193	Cardozo y Lindo, una hélice con sus accesorios 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por	369
Boyd Bros., juguetes, muestrario 2 bultos vapor Pont Audemer de Hamburgo por	507	York Cin. Inter. de Seguro, varilla de acero 12 bultos vapor Ancón de Nueva York por	715
Productos Alimenticios Pascual, harina de trigo 100 bultos vapor Irióna de Nueva Orleans por	112	Paul Keiner, jamones ahumados 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por	229
Luis Pérez, cubos galvanizados, 15 bultos vapor Polytrader de Montreal por	590	Paul Keiner, queso sardo 25 bultos vapor Ancón de Nueva York por	1.138
Angellini, Benedictine, champagne etc., 152 bultos vapor Argentan de La Rochelle por	218	Paul Keiner, queso duro 40 bultos vapor Ancón de Nueva York por	456
Farmacia Arrocha, pasta dentrifica etc., 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	2.530	Miguel Arbaiza, remedio para el asma etc., 58 bultos vapor Polytrader de Montreal por	832
Armour, Olemagrine 50 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	283	Fidanque Bros., grasa mineral 60 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	772
García, bolsa de papel 3 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	420	Quintero Celerín, barnices etc., 69 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	801
Almacén Eléctrico, lámparas incandescentes 15 bultos vapor Sta. Isabel de Nueva York por	419	Wiznitzer, pañuelos de seda etc., 3 bultos vapor Peter Maersk de Yokohama por	774
Almacén Eléctrico Edison, accesorios eléctricos etc., 9 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	192	Melo, alimentos para aves etc., 632 bultos vapor Ancón de Nueva York por	2.846
Inversiones Generales herramientas para autos etc., 10 bultos vapor Irióna de Nueva Orleans por	260	Orange Crush, leche maltada 27 bultos vapor Ancón de Nueva York por	1.816
Aristides Romero, pajas para bebidas 20 bultos vapor Loch Ryan de Londres por	1.581	café, descascaradoras y piladoras de arroz 1 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	1.002
Aristides Romero, linternas eléctricas etc., 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	253	Miguel Arbaiza, hojas de laurel etc., 9 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	313
Aristides Romero, zaraza y cretona de algodón etc., 6 bultos vapor Cape Cumberlans de Nueva York por	239	Guillermo E. Boyd, un esterilizador 1 bulto vapor Sta. Rita de Nueva York por	111
Aristides Romero, papel higiénico etc., 125 bultos vapor Vilma Dan de Filadelfia por	2.318	Almacén de Lima, botiquines etc., 10 bultos vapor Sta. Rita de Nueva York por	124
Aristides Romero, garbanzos en latas etc., 50 bultos vapor Sta. Elisa de Baltimore por	973	Calisto no Ramos, motor Chevrolet N° M A5327.502 1 bulto de Zona del Canal por	55
Aristides Romero, ungüento medicinal mentholatum 6 bultos vapor Sta. Elisa de Nueva York por	138	Guillermo E. Boyd, microscopio Leitz, N° 298340, microscopio Zeiss N° 286789, objetivo Bausch and Lomb 1 bulto vapor Sta. Rita de Nueva York por	160
Aristides Romero, peras en latas etc., 565 bultos vapor Pathfinder de San Francisco por	840	Guillermo E. Boyd, microtomo 1 bulto vapor Sta. Olivia de Nueva York por	115
Aristides Romero, llantas de goma etc., 1 bulto vapor Cape Cumberlans de Nueva York por	2.596	Guillermo E. Boyd, sumidores de piedra y accesorios de acero 2 bultos vapor Cape Cumberlans de Nueva York por	4.366
Fábrica Nal. de Salchicha, harina de maíz, preparada para elaboración 20 bultos vapor Sta. Elisa de Nueva York por	596	Guillermo E. Boyd, percheras para guantes 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	132
Oficina Moderna, índices, ganchos de hierro etc., 2 bultos vapor Sta. Inés de Nueva York por	650	Ismael de Orey, puertas de maderas usadas 1 bulto de Zona del Canal por	5
Otis Macclister, papel higiénico 200 bultos vapor Pathfinder de San Francisco por	108	Cia. Avila, roldans galvanizadas etc., 12 bultos vapor Marshall de Liverpool por	347
La Vizkaina, néctar de peras etc., 670 bultos vapor Pathfinder de San Francisco por	1.044	Orange Crush, queso 325 bultos vapor Pionners de Melbourne por	9.435
Mueblería Moderna, estufas de petróleo 1 bulto vapor Shoeler de Liverpool por	2.492	Tam Ying Bew, drill de algodón 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	1.144
Almacén Volcán, nieles curtidas para calzado 2 bultos vapor Vilma Dan de Filadelfia por	82	Importadora y Vendedora de Autos, repuestos para autos 6 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	559
El Erupalme, goma para masticar etc., 125 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	762	Ganadera Industrial, botellas de vidrios 551 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	1.115
Swift, huevos de aves de corral 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por	1.309	Carlos Kam, objetos plásticos para el servicio 28 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	290
Ricardo Miró, muebles de metal etc., 76 bultos vapor Sta. Inés de Nueva York por	1.571	Cemento Panamá, acetileno etc., 10 bultos de Zona del Canal por	56
Wiznitzer, telas de algodón etc., 1 bulto vapor Flamenco de Liverpool por	1.526	Cia. Alfaro, repuestos para camiones 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por	150
Rafael Halphen, Muellago 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	702	Eva Casiano de Loo, frazadas de algodón etc., 1 bulto vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	5.292
	72	National Cash Register, máquina registradora 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	825
	64	Universal Films, películas 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por	388
		J. Ruiz Alvarez, acetona etc., 30 bultos vapor Cape Cumberlans de Nueva York por	618

CUADRO NUMERO 273 DE 11 DE JUNIO DE 1951
Luis Quintero Celerín, desperdicios de algodón 2 bultos vapor Sta. Inés de Nueva York